

**MODIFICAN DIRECTORIOS DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE  
INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N.° 228-2009/SUNAT**

Lima, 28 de Octubre de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-99-EF y normas modificatorias, dispone que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el artículo 29° del citado Código establece que el lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el mencionado artículo también indica que al lugar de pago fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal; señalando, además, que en este caso, el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente;

Que asimismo, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 100-97/SUNAT y normas modificatorias, los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las oficinas bancarias ubicadas en las Unidades de Principales Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales de la SUNAT, en efectivo o mediante cheque;

Que según el referido artículo los deudores tributarios considerados Medianos y Pequeños Contribuyentes, efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las instituciones bancarias autorizadas, en efectivo o mediante cheque;

Que posteriormente mediante la Resolución de Superintendencia N.° 260-2004/SUNAT y normas modificatorias, se aprobaron las normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual;

Que resulta de interés fiscal modificar los directorios de Principales Contribuyentes de las Intendencias Regionales y Oficinas Zonales;

Que de otro lado es necesario actualizar la referencia a uno de los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales correspondientes a la Intendencia Regional Arequipa debido a la renumeración de calles efectuada por la municipalidad respectiva;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que sería innecesaria, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria conforme a lo establecido en el artículo 29° del TUO del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del TUO del Código Tributario, los artículos 5° y 11° del Decreto Legislativo N.° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- INCORPORACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS DIRECTORIOS DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES**

Incorpórase a los directorios de Principales Contribuyentes de las dependencias que se indican en la siguiente tabla, a los contribuyentes comprendidos en el Anexo N.° 1 de la presente resolución, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Los contribuyentes que pertenecen a las Intendencias Regionales, a partir del 1 de noviembre de 2009.
- 1.2. Los contribuyentes que pertenecen a las Oficinas Zonales, a partir del 1 de diciembre de 2009.

A partir de las fechas indicadas en los numerales 1.1. y 1.2. del presente artículo, los contribuyentes incorporados a sus respectivos directorios deberán cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en el lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales señalado expresamente para cada dependencia en

la citada tabla y cuyo correspondiente código figura en el Anexo N.º 1 de la presente resolución o a través de SUNAT Virtual:

DEPENDENCIA	CÓDIGO DE LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA	1	Esq. Calle Jerusalén N.º 100 con Calle Mercaderes, Cercado, provincia y departamento de Arequipa.
INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD	2	Jirón Agustín Gamarra N.º 484, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE	3	Avenida Leonardo Ortiz N.º 195 - Centro Cívico, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
	4	Calle Huamantanga N.º 1418, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.
INTENDENCIA REGIONAL PIURA	5	Esq. Av. Loreto N.º 600 con Jr. Callao; distrito, provincia y departamento de Piura.
	6	Avenida Bolognesi s/n, ex Edificio SEMOR, Oficina N.º 101, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.
INTENDENCIA REGIONAL CUSCO	7	Calle Santa Teresa N.º 370; distrito, provincia y departamento del Cusco.
	8	Av. 26 de Diciembre N.º 157, distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
INTENDENCIA REGIONAL ICA	9	Avenida Matías Manzanilla N.º 106; distrito, provincia y departamento de Ica.
	10	Calle Colon N.º 100 - distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica
	11	Avenida Mariscal Cáceres N.º 399, segundo piso, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.
INTENDENCIA REGIONAL TACNA	12	Calle Zela N.º 701; distrito, provincia y departamento de Tacna.
	13	Calle Moquegua N.º 930-A, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
	14	Jirón Abtao N.º 534, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

DEPENDENCIA	CÓDIGO DE LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
INTENDENCIA REGIONAL LORETO	15	Jirón Putumayo N.º 160, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.
INTENDENCIA REGIONAL JUNIN	16	Calle Real N.º 333, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.
	17	Jirón Arequipa N.º 257 – Centro Cívico, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín.
OFICINA ZONAL CHIMBOTE	18	Av. Francisco Bolognesi N.º 507 – Casco Urbano, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.
OFICINA ZONAL UCAYALI	19	Jr. Inmaculada N.º 991, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali
OFICINA ZONAL CAJAMARCA	20	Jr. Belén N.º 740; distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
OFICINA ZONAL HUACHO	21	Avenida 28 de julio N.º 286, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.
	22	Av. Primavera 188 – 190, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima.
	23	Jirón Simón Bolívar N.º 664, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.
OFICINA ZONAL SAN MARTÍN	24	Jirón San Pablo de la Cruz N.º 160, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.
OFICINA ZONAL HUÁNUCO	25	Jirón 28 julio N.º 990; distrito, provincia y departamento de Huanuco.
	26	Avenida Daniel Alcides Carrión N.º 210 – Urbanización San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco.
OFICINA ZONAL JULIACA	27	Jr. 7 de Junio 575, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.
	28	Jirón Arequipa N.º 126; distrito, provincia y departamento de Puno.
OFICINA ZONAL TUMBES	29	Jr. Bolívar N.º 226 Paseo Los Libertadores; Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

El Anexo N.º 1 de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad,

publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y norma modificatoria, será publicado en el Portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

**Artículo 2º.- EXCLUSIÓN DE CONTRIBUYENTES DE LOS DIRECTORIOS DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES.**

Exclúyase de los directorios de Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Arequipa, Intendencia Regional La Libertad, Intendencia Regional Lambayeque, Intendencia Regional Piura, Intendencia Regional Cusco, Intendencia Regional Ica, Intendencia Regional Tacna, Intendencia Regional Loreto, Intendencia Regional Junín, Oficina Zonal Chimbote, Oficina Zonal Ucayali, Oficina Zonal Cajamarca, Oficina Zonal Huacho, Oficina Zonal San Martín, Oficina Zonal Huánuco, Oficina Zonal Juliaca y Oficina Zonal Tumbes, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo N.º 2 de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.1. Los contribuyentes que pertenecen a las Intendencias Regionales, a partir del 1 de noviembre de 2009.
- 2.2. Los contribuyentes que pertenecen a las Oficinas Zonales, a partir del 1 de diciembre de 2009.

A partir de las fechas indicadas en los numerales 2.1. y 2.2. del presente artículo, los contribuyentes excluidos de sus respectivos directorios deberán presentar las declaraciones determinativas y efectuar sus pagos en efectivo o mediante cheque, en la Red Bancaria autorizada por la SUNAT o a través de SUNAT Virtual.

La presentación de las declaraciones informativas, el pago mediante documentos valorados, la interposición de procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como la realización de todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, deberán efectuarse en la dependencia de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la misma.

El Anexo N.º 2 de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y norma modificatoria, será publicado en el Portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

### **Artículo 3°.- NOTIFICACIÓN**

La SUNAT notificará el contenido de la presente resolución a los contribuyentes señalados en los anexos.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **Primera.- DEL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE CONTRIBUYENTES ANTERIORMENTE INCORPORADOS A LOS DIRECTORIOS DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES**

Cuando en las resoluciones que incorporaron contribuyentes al directorio de principales contribuyentes de la Intendencia Regional Arequipa se hace referencia como lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales a la Calle Mercaderes N.º 201, Cercado, provincia y departamento de Arequipa, debe entenderse que dicho lugar corresponde a Calle Jerusalén N° 100 con Calle Mercaderes, Cercado, provincia y departamento de Arequipa.

#### **Segunda.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.